

**ACUERDO DE CONCEJO N° 14-2018/MPT**

Pampas, 15 de junio de 2018

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 11 de fecha 15 de junio de 2018, Informe N° 0273-2018-MPT-GDU suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de fecha 08 de junio de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondos públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública incorporados a los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino;

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en caso de gobiernos locales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante acuerdo de concejo, previo informe favorable de la Gerencia de planeamiento y presupuesto; lo cual implica, la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por la Municipalidad provincial y los Pliegos Presupuestales involucrados, debiendo establecer los montos de cofinanciamiento de ambas partes, de ser el caso; para el proceso de ejecución de las actividades o proyectos de inversión pública materia del convenio;

Que, mediante oficio N° 082-2018-A/MDSMR de fecha 02 de mayo de 2018, con N° Exp. 00003643, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac, Emiliano Polinario Alonzo Villanueva remite expediente técnico de la obra "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LOS LIBERTADORES HUARI DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC - TAYACAJA - HUANCVELICA" con código único N° 358416, a través del cual solicita su atención especial de intervención directa por que la Municipalidad Distrital se encuentra limitado para realizar el cofinanciamiento del proyecto por no contar con la disponibilidad presupuestal;

Que, en ese sentido mediante Informe N° 231-2018-GPP/MPT, de fecha de recepción 30 Mayo de 2018, el Gerente de planeamiento y presupuesto indica que "revisado el presupuesto Institucional Modificado PIM 2018 existe disponibilidad presupuestal por el monto de 300,000.00 soles (trescientos mil con 00/100 soles) para poder atender el cofinanciamiento solicitado por las autoridades del Distrito de San Marcos de Rocchac;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime, de los (as) Señores (as) Regidores (as) y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac, por la suma de S/ 300,000.00 (trescientos mil con 00/100 soles), destinados a la ejecución la obra "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LOS







**ACUERDO DE CONCEJO N° 14-2018/MPT**

Pampas, 15 de junio de 2018

LIBERTADORES HUARI DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC - TAYACAJA - HUANCAVELICA" con código único N° 358416; los cuales no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad (P) Provincial de Tayacaja, la suscripción del Convenio respectivo, conforme a lo determinado en el literal e) del numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, exigir mensualmente los avances de la ejecución de la obra, conforme al artículo primero del presente Acuerdo de Concejo bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal institucional [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA  
Sócrates Cisneros Pérez Gamarrá  
ALCALDE

